



FORMALIZACIÓN EN DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y D. JESUS LOPEZ CAMACHO DE CONCESIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE SUPERFICIE TOTAL DE 33,36 M2 DE DOMINIO PUBLICO (14,58 M2 DEL EDIFICIO ACTUALMENTE CONSTRUIDO (ANTES DESTINADO A PUNTO DE INFORMACION TURÍSTICA) Y UNA TERRAZA EXTERIOR DE 18,78 M2) EXISTENTE EN AVDA. FEDERICO MOLINA, S/N, FRENTE AL BARRIO REINA VICTORIA, PARA SU ADAPTACION Y EXPLOTACION COMO ESTABLECIMIENTO DE ELABORACIÓN Y VENTA MENOR DE COMIDA ELABORADA Y/O RÁPIDA CON COCINA O VENTA MENOR DE ALIMENTOS ENVASADOS INDUSTRIALMENTE Y DE BOCADILLOS Y SIMILARES. (EXPTE 16/2018).

En la Casa Consistorial de Huelva, a veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho.

Ante mí, Felipe Albea Carlini, Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Villadeamigo Segovia, Teniente de Alcalde, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, mediante Decreto de fecha 17 de enero de 2017, la cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. Jesús López Camacho, mayor de edad, vecino de Huelva, con domicilio a estos efectos en la Plaza Pintora Lola Martin, 5-1^ºA, y DNI 29780757N cual obra en su propio nombre y representación. Asegura el compareciente la plena vigencia de su representación y facultades.

Ambas partes comparecientes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización de concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva uso privativo de una parcela de una superficie total de 33,36 m2 de dominio público (14,58 m2 del edificio actualmente construido y una terraza exterior de 18,78 m2), existente en Avda. Federico Molina, s/n, frente al barrio Reina Victoria, para su adaptación y explotación como establecimiento de elaboración y venta menor de comida elaborada y/o rápida con cocina o venta menor de alimentos envasados industrialmente y de bocadillos y similares.



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: El expediente de contratación para la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva uso privativo de una parcela de una superficie total de 33,36 m² de dominio público (14,58 m² del edificio actualmente construido y una terraza exterior de 18,78 m²), existente en Avda. Federico Molina, s/n, frente al barrio Reina Victoria, para su adaptación y explotación como establecimiento de elaboración y venta menor de comida elaborada y/o rápida con cocina o venta menor de alimentos envasados industrialmente y de bocadillos y similares, conforme al proyecto técnico presentado por D. Jesús López Camacho, a los pliegos de prescripciones técnicas elaborado por la Técnico de Administración General, D^a Pilar Bueno Hernández y al pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por la Técnico de la Administración General del Departamento de Contratación con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como la apertura de los trámites de adjudicación por tramitación ordinaria, procedimiento simplificado y varios criterios de adjudicación, fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de julio de 2018, para una duración máxima de 15 años y un canon mínimo anual de 1.557,41 €.

Segundo: El pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato fue redactado por la Técnico de Administración General, D^a Pilar Bueno Hernández, con fecha de registro de entrada en el Departamento de Contratación de 21 de mayo de 2018. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

Tercero: Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, de fecha 19 de julio de 2018 conformado por el Oficial Mayor, E.F. de Secretario General y de la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención, de fecha 19 de julio de 2018, conformado por el Interventor.

Cuarto: En 10 de octubre de 2018 se publicó anuncio de licitación electrónica en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huelva, alojado en la Plataforma Contratación del Estado, y dentro del plazo concedido se presentó una sola proposición correspondiente a D. Jesús López Camacho.

Quinto: Por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Gabriel Cruz de fecha 20 de diciembre de 2018, se adjudica el referido contrato en favor de D. Jesús López Camacho con DNI 29780757N y domicilio a estos efectos en la Plaza Pintora Lola Martin, 5-1^ªA, de conformidad con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la licitación por un canon anual de 3.500,00 euros y una duración máxima de 15 años.

Sexto: De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes



CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato de concesión administrativa es el aprovechamiento privativo de una parcela de una superficie total de 33,36 m² de dominio público (14,58 m² del edificio actualmente construido (antes destinado a Punto de Información turística) y una terraza exterior de 18,78 m²), existente en Avda. Federico Molina, s/n, frente al Barrio Reina Victoria, para su adaptación y explotación como establecimiento de elaboración y venta menor de comida elaborada y/o rápida con cocina o venta menor de alimentos envasados industrialmente y de bocadillos y similares, de la parcela de una superficie total de 33,36 m² de dominio público (14,58 m² del edificio actualmente construido y una terraza exterior de 18,78 m²), existente en Avda. Federico Molina, s/n, frente al barrio Reina Victoria, para su adaptación y explotación como establecimiento de elaboración y venta menor de comida elaborada y/o rápida con cocina o venta menor de alimentos envasados industrialmente y de bocadillos y similares conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por el Técnico de Administración General, D^a Pilar Bueno Hernández, con fecha de registro de entrada en el Departamento de Contratación de 21 de mayo de 2018, al pliego de cláusulas administrativas particulares, elaborado por la Técnico de Administración General del departamento de contratación y a las determinaciones y mejoras recogidas en la proposición presentada a la licitación y admitida por el Excmo. Ayuntamiento, manifestando expresamente su conformidad con ambos pliegos.

SEGUNDA.- CANON

El canon anual a pagar por el adjudicatario es de tres mil quinientos euros (3.500,00 €).

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

El pago del canon anual se realizará en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

El pago del canon deberá efectuarse dentro de los tres primeros meses siguientes a la formalización del contrato. Las sucesivas liquidaciones para los siguientes años de duración de la concesión, se abonarán en el plazo de tres meses desde el vencimiento de la anualidad anterior y por un importe equivalente al 100 por 100 de la cuantía anual.

CUARTA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Para años sucesivos, a partir del primer devengo, el canon se actualizará mediante la aplicación al canon del año anterior el porcentaje de variación, de los últimos doce meses, del índice de precios al consumo (IPC), que anualmente publica el Instituto Nacional de Estadística o, en su caso, el del Organismo Oficial que lo sustituya.

QUINTA.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.

El plazo de duración de la concesión será de un máximo de 15 años, a contar desde la fecha de la formalización de la adjudicación. Este plazo tendrá el carácter de improrrogable, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del RBEL, por lo que una vez cumplido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá la plena disposición al Ayuntamiento, así como la titularidad de los bienes que se encuentren afectos a su explotación en perfecto estado de conservación y libres de toda clase de cargas o gravámenes.



La Corporación se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él, cuando no procediere por ser imputable dicha causa al concesionario.

SEXTA.- GARANTÍA

Para responder del cumplimiento del contrato ha sido constituida por el adjudicatario con la correspondiente garantía definitiva por importe de seiscientos veintidós euros con noventa y siete céntimos (622,97€).

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

SÉPTIMA- INCUMPLIMIENTO.

Las penalidades administrativas por incumplimiento son las establecidas en la cláusula 24ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA.- MANTENIMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO UTILIZADO.

El concesionario vendrá especialmente obligado a mantener en buen estado el dominio público utilizado, así como las instalaciones que forman parte de él, durante el plazo de duración de la concesión.

NOVENA.- CESIÓN DE LA CONCESIÓN.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP. La Administración Municipal podrá autorizar al titular para transmitir la concesión, con los siguientes requisitos:

-Que el cedente haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración de la concesión.

-Pago al Excmo. Ayuntamiento del 30% del importe de la cesión, que deberá ingresarse en la Administración Municipal dentro del mes siguiente a la fecha de notificación al concesionario del acuerdo autorizándola.

En caso de que el importe de la cesión no esté valorado en dinero o sea inferior a la cantidad resultante de multiplicar por diez el canon de la concesión, se considerará que la cesión se realiza por dicha cantidad.

-Derecho de tanteo a favor de la Administración Municipal a ejercer tras la solicitud de autorización para la cesión.

-Cumplimiento por el nuevo concesionario de los mismos requisitos que le fueron exigidos al primitivo titular para la adjudicación de la concesión.

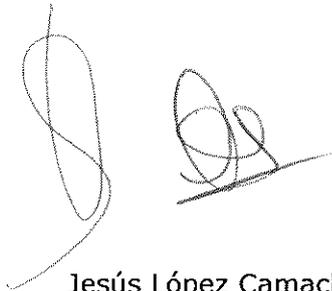


DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato se regirá por los Pliegos, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y demás normativa que resulte de aplicación.

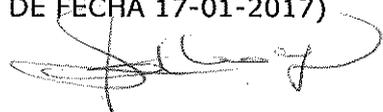
Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este documento de formalización de contrato de concesión administrativo, en tres ejemplares y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado, uniendo el pliego de cláusulas administrativas particulares a este documento de formalización como Anexo, y firmándose el pliego de prescripciones técnicas.

De lo consignado en este documento, yo, el Secretario General, doy fe.



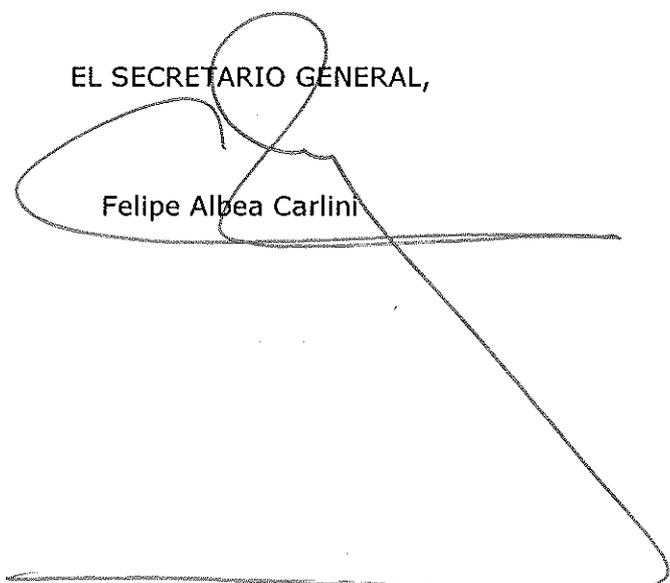
Jesús López Camacho

LA TENIENTE DE ALCALDE DE
ECONOMIA Y HACIENDA
(DECRETO DE FECHA 17-01-2017)



María Villadeamigo Segovia

EL SECRETARIO GENERAL,



Felipe Albea Carlini



ANEXO

**REF.: BGPDL
EXPTE: N° 16/2018.**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA CONCESIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE SUPERFICIE TOTAL DE 33,36 M2 DE DOMINIO PÚBLICO (14,58 M2 DEL EDIFICIO ACTUALMENTE CONSTRUIDO (ANTES DESTINADO A PUNTO DE INFORMACION TURÍSTICA) Y UNA TERRAZA EXTERIOR DE 18,78 M2) EXISTENTE EN AVDA. FEDERICO MOLINA, S/N, FRENTE AL BARRIO REINA VICTORIA, PARA SU ADAPTACION Y EXPLOTACION COMO ESTABLECIMIENTO DE ELABORACIÓN Y VENTA MENOR DE COMIDA ELABORADA Y/O RÁPIDA CON COCINA O VENTA MENOR DE ALIMENTOS ENVASADOS INDUSTRIALMENTE Y DE BOCADILLOS Y SIMILARES.

CAPÍTULO I: DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1ª.- OBJETO Y REGIMEN JURÍDICO.

Constituye el objeto de la presente concesión administrativa el aprovechamiento privativo de una parcela de una superficie total de 33,36 m2 de dominio público (14,58 m2 del edificio actualmente construido (antes destinado a Punto de Información turística) y una terraza exterior de 18,78 m2), existente en Avda. Federico Molina, s/n, frente al Barrio Reina Victoria, para su adaptación y explotación como establecimiento de elaboración y venta menor de comida elaborada y/o rápida con cocina o venta menor de alimentos envasados industrialmente y de bocadillos y similares, todo ello conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por la Técnico de Administración General, Dª Pilar Bueno Hernández, con fecha de entrada en el Departamento de Contratación de 21 de mayo de 2018.

El suelo donde se ubica el edificio es un espacio que aparece en el PGOU de Huelva como viario peatonal y de aparcamientos, no inscrito en el planeamiento vigente como Verde Básico. Se trata de una zona peatonal amplia, que no interrumpe la circulación peatonal, ni afecta al entorno inmediato, por lo tanto, no afecta al acerado existente. La edificación existente fue diseñada como punto de información turística, si bien ha permanecido cerrada durante años.

Para la nueva concesión no se podrá modificar la configuración exterior del edificio existente, no sufriendo ampliaciones y respetando su morfología exterior. Asimismo, y dado que la tramitación del expediente es para la explotación del edificio, adaptándolo al uso de quiosco de hamburguesas, deberá cumplir con lo establecido en el Informe emitido por la Jefa de Sección de Sanidad Ambiental, Dª Pilar García García, de fecha 24 de octubre de 2017, exigible para la actividad de establecimiento de elaboración y venta menor de comida elaborada y/o rápida con cocina o venta menor de alimentos envasados industrialmente y de bocadillos y similares, en concreto, deberá incorporar un sistema de extracción de humos, con sistemas de depuración y filtrado de humos, grasas y olores a una altura superior a los 2.50 metros, según la Ordenanza del PGOU.

La presente concesión se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y para lo no previsto en ellos, los preceptos básicos de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, supletoriamente en lo que



no se oponga a los anteriores, la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público 9/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2ª.- JUSTIFICACION Y FINES A LOS QUE RESPONDE LA CONCESIÓN.

Se inicia el procedimiento para el otorgamiento de la concesión mediante escrito de D. Jesús López Camacho, de fecha 5 de julio de 2017, solicitando la concesión para la adaptación de puesto de hamburguesas en el puesto de oficina de turismo existente en la Avda. Federico Molina, s/n, aportando con fecha de 10 de enero de 2018 Proyecto técnico de apertura, elaborado por D. Ángel Domínguez Vilariño, Arquitecto técnico colegiado nº 619 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Huelva y factura por redacción del referido proyecto por importe de 799,81€ y de fecha 10 de enero de 2018.

Consta Informe favorable emitido por la Arquitecto Municipal D^a Águeda Domínguez Díaz, de fecha 12 de abril de 2018, de valoración y justificación urbanística de la actuación en el siguiente sentido:

"La edificación existente fue diseñada como punto de información turística, si bien es cierto que ha permanecido cerrada durante varios años.

La solicitud presentada para la adaptación del edificio como puesto de hamburguesas, ha sido informada desde otros departamentos con anterioridad, entre los que cito los siguientes:

-Informe favorable de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía: puesto que el edificio se encuentra fuera del ámbito del BIC del Barrio Reina Victoria.

Informe técnico sanitario de la Delegación de Medio Ambiente (municipal). Se informa de la necesidad de incorporar un sistema de extracción de humos, con sistemas de depuración y filtrado de humos, grasas y olores a una altura superior a los 2,50 metros, según la ordenanza del PGOU.

-Informe del Departamento de Proyectos y Obras, indica la no procedencia de incluir en la concesión los espacios adyacentes a la edificación, puesto que está pendiente de ejecución el carril bici por el ámbito del barrio Obrero que podría afectar al entorno del quiosco.

El suelo donde se ubica el edificio es un espacio que aparece en el PGOU de Huelva como viario peatonal y aparcamientos, no inscrito en el planeamiento vigente como Verde Básico. Se trata de una zona peatonal amplia, que no interrumpe la circulación peatonal, ni afecta al entorno inmediato, por lo tanto, no afecta al acerado existente.

La superficie del edificio es de 14,58 m² construidos y una terraza exterior de 18,78 m², por lo tanto, la concesión administrativa total sería de 33,36 m².

"El espacio que se pretende utilizar no está recogido en la revisión del PGOU ni el planeamiento de desarrollo como Verde Básico, sino como una zona peatonal, fruto de la nueva ordenación del viario rodado".

Proyecto:

A) Superficie: El proyecto presentado abarca una superficie de 33,36 m².

B) Usos y edificabilidades: No se modificará la configuración exterior del edificio existente, no sufriendo ampliaciones y respetando su morfología exterior.

La tramitación del expediente administrativo es para la explotación de edificio, adaptándolo al uso de Puesto de Hamburguesas, para lo que deberá cumplir con lo definido en el Informe de Medio Ambiente exigible para este tipo de locales: Establecimiento de elaboración y venta menor de comida elaborada y/o rápida con comida o venta menor de alimentos envasados industrialmente y de bocadillos o similares, según las normativas vigentes.



C) *Idoneidad del uso privado: la ubicación en una zona de ampliación del acerado no impide el recorrido peatonal.*"

3ª.-OBRAS, INSTALACIONES Y OTRAS ACTUACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO.

El adjudicatario realizará a su costa la incorporación de un sistema de extracción de humos, con sistemas de depuración y filtrado de humos, grasas y olores a una altura superior a los 2.50 metros, según la Ordenanza del PGOU, según lo definido en el Informe emitido por la Jefa de Sección de Sanidad Ambiental, D^a Pilar García García, de fecha 24 de octubre de 2017, así como cualquier actuación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el referido Informe.

El concesionario deberá asumir dicha adecuación y responder, asimismo, de su mantenimiento durante el período de duración de la concesión, de conformidad con el uso urbanístico previsto para el inmueble y demás normativa que resulte de aplicación, previa solicitud de la correspondiente licencia de obras, y en las condiciones que se establezcan en la misma.

Se establece como plazo máximo para la ejecución de dichas obras el de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El concesionario será responsable de la reposición de aquellos desperfectos que se puedan originar en la superficie objeto de concesión y en sus instalaciones,

La ejecución de cualquier otro tipo de obra, incluyendo remociones de terreno, deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento de Huelva, para su previa autorización, inspección o estudio, así como concesión de las licencias que resulten exigibles de conformidad con la legislación vigente. Cualquier obra de mejora o instalación ejecutada en el mismo, revertirá a favor del Ayuntamiento, al final de la concesión, sin derecho a reclamación alguna por parte del concesionario, cualquiera que sea la causa y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo de la cláusula tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas.

4ª.-DURACIÓN DE LA CONCESIÓN. REVERSIÓN. DERECHO DE TANTEO.

El plazo de duración de la concesión será de un máximo de 15 años, a contar desde la fecha de la formalización de la adjudicación. Este plazo tendrá el carácter de improrrogable, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del RBEL, por lo que una vez cumplido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá la plena disposición al Ayuntamiento, así como la titularidad de los bienes que se encuentren afectos a su explotación en perfecto estado de conservación y libres de toda clase de cargas o gravámenes.

La Corporación se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él, cuando no procediere por ser imputable dicha causa al concesionario.

En el caso de que el Ayuntamiento aprobase el rescate, el concesionario se compromete a dejar libre de cualquier carga o gravamen y a disposición del Ayuntamiento, el terreno concedido y sus instalaciones en el plazo de diez días, a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo municipal, pudiéndole exigirse a partir de ese día el importe del 3 por ciento (3%) del canon, en concepto de penalidad, por cada día transcurrido, el cual se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.





En aplicación del artículo 65 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el solicitante inicial tendrá derecho de tanteo si participase en la licitación, y entre su oferta y la que hubiere resultado elegida no existiese diferencia superior a un diez por ciento del total de la puntuación obtenida de la aplicación del criterio de adjudicación.

Si el adjudicatario no resultase ser el solicitante inicial, los gastos de redacción del proyecto, serán repercutidos a la persona adjudicataria en virtud a lo dispuesto en el artículo 63 del citado texto legal, ascendiendo el importe de tales gastos a 799,81€, según factura emitida con fecha 10 de enero de 2018 por el Arquitecto Técnico, D. Jesús López Camacho, colegiado nº 619 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Huelva.

5ª.-CANON ANUAL DE LA CONCESIÓN.

El canon anual mínimo a pagar por el concesionario de la parcela es de un 10% de la valoración del suelo realizada, que asciende a la cantidad de 1.557,41 €. A tal efecto, este será el tipo económico de la licitación, pudiendo ser mejorado al alza, rechazándose automáticamente las ofertas que no alcanzaren el mencionado tipo.

Las ofertas se realizarán conforme al modelo de proposición recogido al final del pliego de condiciones (Anexo III).

Para años sucesivos, a partir del primer devengo, el canon se actualizará mediante la aplicación al canon del año anterior el porcentaje de variación, de los últimos doce meses, del índice de precios al consumo (IPC), que anualmente publica el Instituto Nacional de Estadística o, en su caso, el del Organismo Oficial que lo sustituya.

El pago del canon anual se realizará en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

El pago del canon deberá efectuarse dentro de los tres primeros meses siguientes a la formalización del contrato. Las sucesivas liquidaciones para los siguientes años de duración de la concesión, se abonarán en el plazo de tres meses desde el vencimiento de la anualidad anterior y por un importe equivalente al 100 por 100 de la cuantía anual.

El canon tiene naturaleza jurídica de tasa, y como ingreso de derecho público que es, su impago dará lugar a los recargos, intereses y cobro por la vía ejecutiva de apremio previsto en la normativa de recaudación de las entidades Locales en vigor en el momento en que deba producirse el ingreso. Ello sin perjuicio de la tipificación como infracción concesional muy grave que pueda constituir el impago del canon o su retraso, y que sea causa de resolución.

Para la realización del pago del canon de concesión no se requerirá actividad alguna al respecto por parte del Ayuntamiento.

6ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante cuya publicación se aloja en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado>) al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.huelva.es.

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7ª.- CAPACIDAD Y APTITUD DE LOS LICITADORES.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán aportar la documentación establecida en el artículo 68 de la LCSP.

8ª. PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES.

8.1. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante cuya publicación se aloja en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado>) al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.huelva.es.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de documentación cuando se les haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

8.2. Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO



9ª.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato de servicios se realizará mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación recaerá en el licitador que haya presentado la mejor oferta teniendo en cuenta el criterio establecido en este pliego y de conformidad con lo dispuesto en el art.145 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, el precio, siempre por encima del mínimo previsto en el Pliego, de conformidad con los artículos 145 y 146 de la LCSP.

En el supuesto de que aplicando el criterio de adjudicación dos o más empresas obtengan igual puntuación, se procederá a la adjudicación por sorteo entre los licitadores que hubiesen empatado.

10ª.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

10.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. (Art. 139 de la LCSP).

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas. Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público de conformidad con lo previsto en las Disposiciones adicionales 16ª y 17ª de la LCSP.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

De acuerdo con la Disposición adicional Decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y



después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico: contrata@huelva.es.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación de los archivos electrónicos y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del "CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EL APROVECHAMIENTO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 33,36 M2 DE DOMINIO PÚBLICO (14,58 M2 DEL EDIFICIO ACTUALMENTE CONSTRUIDO (ANTES DESTINADO A PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA) Y UNA TERRAZA EXTERIOR DE 18,78 M2), EXISTENTE EN AVDA. FEDERICO MOLINA, S/N, FRENTE AL BARRIO REINA VICTORIA, PARA SU ADAPTACIÓN Y EXPLOTACIÓN COMO ESTABLECIMIENTO DE ELABORACIÓN Y VENTA MENOR DE COMIDA ELABORADA Y/O RÁPIDA CON COCINA O VENTA MENOR DE ALIMENTOS ENVASADOS INDUSTRIALMENTE Y DE BOCADILLOS Y SIMILARES.»

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO «UNO»: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Los documentos a incluir en el archivo electrónico deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor y contendrá:

1º) **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

2º) **Resguardo acreditativo o Carta de pago de la garantía provisional** por importe del 2% del valor del dominio público objeto de ocupación o del proyecto de obra que vaya a realizar si este es superior, equivalente a la cantidad de **311,48 €**.



Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas la correspondiente declaración responsable (anexo I). Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. (Anexo II).

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar a las que se hace referencia en la declaración responsable, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en la fecha de la perfección del contrato.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO «DOS»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Contendrá los siguientes documentos:

1º.- Propuesta económica redactada conforme al modelo de proposición que al final de este pliego de cláusulas administrativas se inserta, presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas contenidas en los pliegos de condiciones que han de regir el contrato, sin reserva ni salvedad. Se presentará conforme al modelo del Anexo II del presente pliego.

11ª. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admiten variantes.

12ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen. La composición de la Mesa de Contratación ha sido aprobada mediante acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de fecha 5 de marzo de 2018 y se encuentra publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse por la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de 20 días (Art.157.3 LCSP) contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación a que se refiere el art.140, que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición.

La Mesa de Contratación declarará excluidas aquellas que no hayan sido presentadas en tiempo, y entrará a examinar las restantes.



La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido de los sobres o archivos electrónicos "UNO" y calificará los documentos presentados por los licitadores.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en cualquiera de los sobres o archivos electrónicos, lo comunicará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales (artículo 141.2 LCSP) desde su notificación para que los licitadores los corrijan o subsanen. En caso de considerar el defecto u omisión como no subsanable procederá a adoptar o proponer acuerdo de exclusión.

La Mesa de Contratación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, notificará la relación de proposiciones admitidas y las rechazadas, junto con su motivación, a los licitadores, incluyendo las causas de su rechazo, procediéndose seguidamente a la apertura de las proposiciones contenidas en el sobre o archivo electrónico "DOS" para la valoración de la oferta económica.

En particular, no se aceptarán aquellas proposiciones que:

- a) Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- b) Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- c) No igualen o mejoren el canon mínimo de licitación previsto en el pliego.
- d) Comporten error manifiesto en el importe de la proposición. Se considerará error manifiesto cuando el precio expresado en letras no sea el mismo que el expresado en números, o viceversa, e impida conocer la oferta presentada.
- e) Aquellas en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

La Mesa de Contratación valorará las proposiciones y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, previa ponderación del criterio previsto.

En caso de empate entre dos o más licitadores, la licitación se resolverá por sorteo.

El órgano competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación, cuantos informes técnicos considere precisos.

La Mesa de Contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 65 del decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, si la oferta que resultase elegida no fuese la del solicitante inicial de la concesión, se le otorgará a éste, derecho de tanteo, si hubiese participado en la licitación y si entre su oferta y la elegida no existiera diferencia superior a un diez por ciento del total de la puntuación obtenida tras la aplicación del criterio de adjudicación.

El órgano de contratación notificará a los licitadores el resultado de la licitación y las demás condiciones esenciales de la concesión, otorgándosele al solicitante inicial, si procediese, un plazo de TRES DIAS HÁBILES para ejercitar el derecho de tanteo sobre la concesión, a contar desde el día siguiente al de su notificación. Este derecho de tanteo tendrá preferencia sobre cualquier otro derecho similar. Si transcurrido dicho plazo, no se ejercitase el referido derecho, se efectuará propuesta de adjudicación sobre el licitador que hubiera resultado elegido por ser mejor valorado.



Caso de ejercerse dicho derecho de tanteo por el solicitante inicial, en el plazo concedido al efecto, se notificará a todos los participantes en la licitación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos, a través del perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

14ª. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con el artículo 150 LCSP, para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:

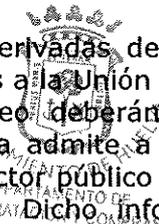
1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será





elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.7.- Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que indicarán: Los nombres y circunstancias de los que las constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2.- Documentos que acreditan la representación.

Quienes actúen o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando legalmente sea exigible. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3. Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la legislación en materia de administración electrónica.

Certificación positiva, expedida por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

Certificación positiva, expedida por el Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

4.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

5.- Impuesto sobre Actividades Económicas.





Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Para el caso de que el adjudicatario no figure de alta en el impuesto, deberá presentar certificado justificativo de que no figura de alta en el mismo, y compromiso de darse de alta para el ejercicio de la actividad.

6.- Seguro de responsabilidad.

Compromiso de suscribir un seguro de responsabilidad civil a terceros sobre sus instalaciones y sus actividades para posibles daños a usuarios a contar desde el inicio de la explotación.

Dicha póliza permanecerá en vigor durante todo el periodo de duración de la concesión, debiendo el adjudicatario acreditar el cumplimiento de este requisito ante la Administración contratante cuantas veces sea requerido para ello.

7.- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8.- Declaración empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto la empresa propuesta como adjudicataria, no aporte la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para aportar la documentación mencionada.

9. Garantía Definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, de una garantía de un 4% del valor del dominio público objeto de ocupación o del proyecto de obra que vaya a realizar, equivalente a **622,97 €**.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de Inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito,



establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

MANTENIMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO UTILIZADO.

El concesionario vendrá especialmente obligado a mantener en buen estado el dominio público utilizado, así como las instalaciones que forman parte de él, durante el plazo de duración de la concesión.

16ª ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Presentada la documentación requerida y dentro del plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación anterior.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de quince (15) días.

17ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización de conformidad con lo previsto en el Art. 153 de la LCSP, dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista, deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo de un mes desde su formalización.

De conformidad con lo establecido en el Art. 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento (3%) del canon, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

18ª. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.





El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas aptas o licitadoras.

El órgano de contratación compensará a licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido debidamente justificados hasta un máximo de 800 euros.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19ª.- FORMA DE PAGO.

El pago del canon anual se realizará en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

El pago del canon deberá efectuarse dentro de los tres primeros meses siguientes a la formalización del contrato. Las sucesivas liquidaciones para los siguientes años de duración de la concesión, se abonarán en el plazo de tres meses desde el vencimiento de la anualidad anterior y por un importe equivalente al 100 por 100 de la cuantía anual.

20ª.-MANTENIMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO UTILIZADO.

El concesionario vendrá especialmente obligado a mantener en buen estado el dominio público utilizado, así como las instalaciones que forman parte de él, durante el plazo de duración de la concesión.

21ª.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

La Administración concedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y artículo 63 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación de la concesión.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación de la concesión por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución de la concesión y determinar los efectos de ésta teniendo en cuenta lo prevenido en la cláusula 10ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Recuperación de oficio del bien de dominio público objeto de la concesión.
- f) Desahucio administrativo.

El Ayuntamiento queda facultado expresamente para dejar sin efecto la concesión, con anterioridad a su vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él, cuando no procediere por ser imputable dicha causa al concesionario.

Igualmente corresponde al Ayuntamiento la facultad de inspeccionar las obras e instalaciones, con objeto de ordenar, en su caso, las medidas necesarias para su mantenimiento y conservación.





22ª.-DEBERES DEL CONCESIONARIO EN RELACIÓN CON LA CORPORACIÓN.

- El cumplimiento de las cláusulas del presente pliego.
- Realizar a su costa, la incorporación de un sistema de extracción de humos, con sistemas de depuración y filtrado de humos, grasas y olores a una altura superior a los 2.50 metros, según la Ordenanza del PGOU, según lo definido en el Informe emitido por la Jefa de Sección de Sanidad Ambiental, D^a Pilar García García, de fecha 24 de octubre de 2017, así como cualquier actuación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el referido Informe, y en las condiciones que se establezcan en la licencia de obras que se conceda a tal efecto.
- Destinar la edificación a la actividad de establecimiento de elaboración y venta menor de comida elaborada y/o rápida con cocina o venta menor de alimentos envasados industrialmente y de bocadillos y similares
- Gestionar por sí mismo la actividad, asumiendo el riesgo de la explotación.
- Obtener las previas autorizaciones y licencias necesarias para el desarrollo de la actividad.
- El mantenimiento y conservación del dominio público que se concede, y del inmueble objeto de la concesión, siendo de su cargo la reparación de todos los daños y perjuicios que se causen y el mantenimiento ordinario, aunque hay un tercero responsable al que podrá dirigir o repetir las acciones que en derecho procedan.
- Abonar todos los gastos de energía eléctrica, agua potable y demás suministros que requiera el bien inmueble para su uso normal, así como todos los tributos que se generen como consecuencia del uso concedido, y cuantos impuestos de cualquier índole correspondan al titular de la actividad.
- Permitir al Ayuntamiento de Huelva el acceso al bien inmueble objeto de la concesión cuando así sea requerido, así como para el desarrollo de aquellas actividades, actuaciones, obras o instalaciones que la Administración concedente deba desarrollar, ejecutar o depositar en el bien inmueble objeto de concesión, sin que ello suponga merma alguna en las condiciones de la presente concesión demanial ni de su finalidad.
- El concesionario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes que resulten de aplicación en el ejercicio de la concesión demanial, así como el aseguramiento de los bienes muebles que deposite en su interior y responsabilidad civil en que pueda incurrir en el ejercicio de su derecho al uso y disfrute de la concesión demanial y demás actividades que desarrolle.
- El pago del canon, en el plazo y forma establecido en el presente pliego. El impago o retraso en el abono del canon que de lugar a su exacción en vía ejecutiva será causa de resolución de la concesión por constituir infracción muy grave.
- Abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, dentro del plazo establecido en el pliego, el inmueble objeto de la concesión, con reconocimiento de las prerrogativas de la Administración establecidas en la cláusula anterior del presente Pliego, y cláusula 11ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- En aplicación del artículo 2 de la Ordenanza Municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización del Ayuntamiento de Huelva, los adjudicatarios de contratos deberán proporcionar a la Entidad local, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la citada norma, a través del Registro General dirigida al Departamento de contratación

23ª.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO EN RELACIÓN CON LA CORPORACIÓN.

- El desempeño de la actividad objeto de la concesión con arreglo a los límites de la concesión establecidos en este Pliego y a la finalidad que resulta de su naturaleza jurídica.
- Iniciar el disfrute de la concesión y subsiguiente uso del bien una vez formalizada la misma en documento administrativo.

24ª.- PENALIDADES.



El incumplimiento leve de las cláusulas del presente pliego, conllevará la imposición de sanciones al concesionario conforme a lo previsto en el mismo. Se considerarán hechos sancionables leves en general, todas aquellas acciones u omisiones imputables a concesionario en las que se perjudique ligeramente la calidad del servicio que presta mediante el bien concedido o produzcan deterioro o menoscabo en las obras e instalaciones que se realicen.

A título enunciativo y no limitativo, serán considerados como infracciones graves los siguientes hechos:

- Destinar el bien objeto de esta concesión a actividades distintas de la autorizada.
- No desarrollar las actividades autorizadas objeto de la concesión.
- El retraso en el cumplimiento de los plazos señalados en la cláusula 3 del presente pliego.
- El no ejercicio de la actividad fijada durante tres meses consecutivos.
- El incumplimiento de las ordenes de ejecución dadas por la Administración de mantener en buen estado las obras e instalaciones realizadas, por razones de seguridad, salubridad u ornato público.
- La ejecución de obras o instalación de elementos adicionales sin la oportuna autorización municipal.
- No pagar el importe de las sanciones impuestas o no restablecer el importe de la garantía dentro del plazo señalado.

Se considerará falta muy grave el impago o retraso en el abono del canon, en el plazo y forma establecido en el presente pliego, que dé lugar a su exacción en vía ejecutiva.

25ª SANCIONES.

El importe de las sanciones aplicables por cada falta será fijado en la propuesta de resolución del expediente sancionador instruido al efecto, pudiendo alcanzar cada una de ellas hasta el 10% del canon para el caso de las leves, el 20% del canon para el caso de las graves y el 30% del canon para las muy graves.

26ª.-TRAMITACIÓN DE LAS SANCIONES.

El ejercicio de la potestad sancionadora se llevará a cabo mediante la instrucción del correspondiente expediente con audiencia del interesado, siendo competente para la imposición de las sanciones el órgano competente de la Administración Municipal. Una vez firme en vía administrativa la sanción impuesta deberá procederse a su pago en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación y en caso de no ser abonadas, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquella, estando obligado el concesionario a restablecer el importe de la garantía en el plazo de 10 días.

27ª.-CESIÓN DE LA CONCESIÓN.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP. La Administración Municipal podrá autorizar al titular para transmitir la concesión, con los siguientes requisitos:

-Que el cedente haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración de la concesión.

-Pago al Excmo. Ayuntamiento del 30% del importe de la cesión, que deberá ingresarse en la Administración Municipal dentro del mes siguiente a la fecha de notificación al concesionario del acuerdo autorizándola.

En caso de que el importe de la cesión no esté valorado en dinero o sea inferior a la cantidad resultante de multiplicar por diez el canon de la concesión, se considerará que la cesión se realiza por dicha cantidad.



-Derecho de tanteo a favor de la Administración Municipal a ejercer tras la solicitud de autorización para la cesión.

-Cumplimiento por el nuevo concesionario de los mismos requisitos que le fueron exigidos al primitivo titular para la adjudicación de la concesión.

28ª.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Son causas de extinción de la concesión:

-El incumplimiento grave por el concesionario de las cláusulas del pliego. Se considera incumplimiento grave:

- a) El incumplimiento de los plazos a que se refiere la cláusula 3 del presente pliego.
- b) El impago del canon establecido en el plazo de 6 meses desde que nazca la obligación de pago.
- c) El alcanzar el importe de las sanciones impuestas, el 80% del canon anual, por hechos sancionables cometidos en un período de 12 meses.
- d) Destinar el bien objeto de esta concesión a actividades distintas de la autorizada.

-El incumplimiento muy grave por el concesionario de las cláusulas del Pliego. Se considera incumplimiento muy grave:

- a) el impago o retraso en el abono del canon, en el plazo y forma establecido en el presente pliego, que dé lugar a su exacción en vía ejecutiva.

-La reversión a la Administración por cumplimiento del plazo establecido para la concesión (caducidad por vencimiento del plazo).

-El rescate por la Administración por ejercicio del derecho de tanteo.

-El rescate de la concesión por razones de interés público.

-La declaración de quiebra o suspensión de pago o extinción de la persona jurídica concesionaria, o la pérdida física o jurídica del bien objeto de concesión.

-El mutuo acuerdo de la Administración y el concesionario, y la renuncia por parte del concesionario.

La extinción de la concesión requerirá la incoación de expediente administrativo, en el que se determinará la causa de la extinción, si ésta es o no imputable al concesionario, la relación de bienes revertibles y la indemnización, si procede. En dicho expediente se dará audiencia al concesionario.

29ª.-INDEMNIZACIÓN POR EXTINCIÓN.

En caso de extinción de la concesión por motivos de interés público, procederá la indemnización al concesionario, fijándose su cuantía en función de las obras necesarias para el funcionamiento de la actividad en las instalaciones que hayan de revertir a la Administración Municipal, según su valor declarado para la obtención de la correspondiente licencia de obras, al que se le aplicará el porcentaje de tiempo que reste de concesión.

El mencionado valor en proyecto de las obras, serán objeto de reducción en el caso de que éstas no se hallaren en perfecto estado de conservación.

30ª. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

30.1 Confidencialidad





La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

30.2 Protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, en especial las contenidas en el artículo 12, números 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal y las contenidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley de protección de Datos, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre.

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirectos a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubieses podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

31ª. INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS.

Queda expresamente prohibida la modificación por el concesionario de las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas o administrativas particulares, así como de cualquiera de los documentos contractuales.

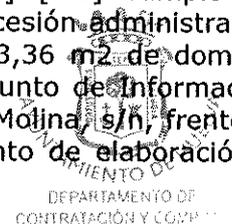
32ª. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al recurso de reposición con carácter potestativo frente al mismo órgano que dicta la resolución que se impugna, y en todo caso al recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con NIF n.º _____ en nombre propio/
en representación de _____, CIF n.º _____, y con domicilio a
efectos de notificación en _____, entidad que [SI] [NO] cumple las
condiciones de PYMES, al objeto de participar en el procedimiento para concesión administrativa
del aprovechamiento privativo de una parcela de una superficie total de 33,36 m² de dominio
público (14,58 m² del edificio actualmente construido (antes destinado a Punto de Información
turística) y una terraza exterior de 18,78 m²), existente en Avda. Federico Molina, s/n, frente al
Barrio Reina Victoria, para su adaptación y explotación como establecimiento de elaboración y





venta menor de comida elaborada y/o rápida con cocina o venta menor de alimentos envasados industrialmente y de bocadillos y similares, convocada por el Ayuntamiento de Huelva, vistos los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en relación a la capacidad de obrar, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar con la Administración de las previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que el objeto de la sociedad esté comprendido dentro de los fines del presente Contrato.
- Compromiso de presentar la documentación que integra la solvencia a los que se refiere el artículo 75.2 LCSP, si es requerido para ello.
- Que se trata de empresa extranjera:
 - Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
 - No.
- Que la empresa a la que representa tiene contratada a : (Marque la casilla que corresponda)
 - Menos de 50 trabajadores.
 - 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)





- Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito, en caso de que vaya a resultar adjudicatario, la acredite en un plazo de diez días hábiles, mediante la presentación de los correspondientes certificados, de conformidad con los artículos 13 a 16 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP: _____.
- Compromiso de suscripción de un seguro de responsabilidad civil, en su caso.
- Compromiso de presentar la documentación justificativa de lo anterior, en caso de estar incluido en la propuesta de Adjudicación.
- Que declaro conocer que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, de cualquier dato ó información que se incorpore a una declaración responsable ó la no presentación ante este Ayuntamiento de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho ó actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles ó administrativas a que hubiere lugar, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Fecha y firma del licitador.

Anexo II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**



D. _____, con DNI nº _____, en nombre propio/ en representación de _____, D. _____ en D.



_____, con DNI nº _____, en nombre propio/ en representación de _____, con CIF nº _____, enterados de la licitación para la adjudicación del contrato de _____, y vistos los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- En caso de resultar adjudicatario del contrato, procederemos a constituir una Unión Temporal de Empresas, de conformidad con el art. 69 de la LCSP, y formalizarse en Escritura Pública.

| ENTIDAD | ENTIDAD | ENTIDAD |
|-------------|-------------|-------------|
| D. _____ | D. _____ | D. _____ |
| Fdo.: _____ | Fdo.: _____ | Fdo.: _____ |

ANEXO III

PROPOSICION ECONOMICA

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión administrativa del aprovechamiento privativo de una parcela de una superficie total de 33,36 m2 de dominio público (14,58 m2 del edificio actualmente construido (antes destinado a Punto de Información turística) y una terraza exterior de 18,78 m2), existente en Avda. Federico Molina, s/n, frente al Barrio Reina Victoria, para su adaptación y explotación como establecimiento de elaboración y venta menor de comida elaborada y/o rápida con cocina o venta menor de alimentos envasados industrialmente y de bocadillos y similares, en la forma prevenida en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y un criterio de adjudicación, los cuales acepta en su integridad, se compromete a su adaptación y explotación, con cumplimiento de las condiciones que en los pliegos se especifican, ofertando un canon anual de..... (en letra y numero) euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.
Firma del candidato,
Fdo.: _____.»

(Documento firmado electrónicamente por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación D^a Begoña González Pérez de León conformado por el Oficial Mayor, Secretario General en funciones).

